ARZOBISPO PARTO CESAREO MEXICO 177

22.1

FG 3218

NOS EL Dr. D. ALONSO NUÑEZ DE HARO Y PERALTA,

por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede-Apostólica Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, de México, del Consejo de S. M. &c.

ENTRE LAS GRAVES OBLIGACIONES DE NUESTRO MINISTERIO Pastoral, consideramos ser la primera velar cuidadosamente, para que las Almas de nuestros Subditos consigan la Salvacion eterna: Y habiendo llegado á nuestra noticia, que se mira comunmente con horror la Operacion llamada Parto cesareo por medio de la qual se consigue facilmente extraér del Vientre de las Mugeres Difuntas los Niños, para salvar su vida corporal, como la experiencia ha demostrado muchas veces, ó á lo menos la vida espiritual, y su eterna felicidad, administrandoles el Stô. Sacramento del Bautismo: Teniendo presente una Rl. Pracmatica, publicada en el año de mil setecientos quarenta y nueve, por el Rey Nrô. Sr. D. Carlos Tercero en su Reynado de las dos Sicilias en la qual estableció, y mandó, que se procesase, y castigase como Reo de Homicidio á qualquiera Marido, Pariente, ú otra Persona, que impidiese executar dicha Operacion: Y asimismo las Doctrinas de graves Autores, que resuelven con fundamentos claros, y solidos deducidos de la sana Doctrina de S. Agustin, y Stô. Tomás ser pecado mortal omitir la tal Operacion: Mandamos con precepto formal, á todos los Curas, y Vicarios de nuestro Arzobispado, que siempre que se halle en peligro de muerte alguna Muger embarazada en sus respectivas Feligresias, dispongan que se tenga prevenido, y pronto un Cirujano, que haga dicha Operacion cesarea, luego que se verifique la muerte de la Enferma embarazada, y extraida que sea la Criatura del Vientre materno, le administren el Santo Sacramento del Bautismo. Y porque en muchisimos Pueblos de nuestro Arzobispado estamos informados no haver Cirujanos, ni otras personas instruidas en el modo de hacer la Operacion cesarea, es nuestra voluntad, que todos los Curas, y Vicarios compren, y tengan en su Casa un librito pequeño, que ha dado á la prensa el R.P.Fr. Joseph Manuel Rodriguez de la Regular Observancia del Serafico P.S. Francisco, en el qual explica el modo con que comoda, y facilmente se hace la Operacion, á fin de que los Curas, y Vicarios la hagan por sí mismos, quando no haya Persona secular, que pueda hacerla. Y para evitar esta necesidad les encargamos, y mandamos, que cada uno procure en su Parroquia instruir á algunos de sus Feligreses, en una cosa tan facil como la practica de dicha Operacion cesarea. Y siendo este el unico medio para evitar que se sepulten con las Madres Difuntas las Criaturas vivas, y sean socorridas con el Santo Sacramento del Bautismo, y logren la vida eterna, exhortamos á todos los Sacerdotes Seculares, y Regulares, contribuyan con sus particulares persuaciones á desterrar el horror con que comunmente es mirada una Operacion tan util, y necesaria para salvar la vida corporal, y espiritual de los Niños desgraciados que pierden sus Madres antes de nacer. Y para promover por nuestra parte un asunto tan interesante, y de tanta piedad, concedemos ochenta dias de Indulgencia á las Personas que executaren por sí, ó por otros la referida Operacion, ó dieren noticia á los Curas, ó Superiores de sus respectivos Partidos, de alguna Muger preñada moribunda, para el efecto de salvar la Prole despues de Difunta la Madre, mediante la dicha Operacion; y á los que con la brevedad posible Bautizaren la misma Prole. Y para que este nuestro Edicto llegue á noticia de todos, y se guarde puntual, y exactamente: Mandamos que se lea, y fixe en todas las Parroquias de nuestro Arzobispado en el lugar, y sitio acostumbrado. Dado en la Ciudad de México, firmado de Nos, sellado con el Sello de nuestras Armas, y refrendado del Infrascripto nuestro Secretario de Camara, y Govierno, en quatro dias de Diciembre de mil setecientos setenta y dos años.

Alonso Arzobispo de México.

Por mandado de S. S. Illmâ. el Arzobispo mi Señor.

Dr. Dn. Manuel de Flores

Srio.

NOS EL Dr. D. ALONSO NU

por la Gracia de Dios, y de la Santa Sed

Metropolitana, de México, del Consejo de S

NTRE LAS GRAVES OBL

Pastoral, consideramos ser la

de nuestros Subditos consiste

ta noticia, que se mira comu

cesaro por medio de la qual

Mugeres Difuntas los Niños, para salvar su

do muchas veces, ó á lo menos la vida esp

Sto. Sacramento del Bautismo: Teniendo p

mil setecientos quarenta y nueve, por el R

las dos Sicilias en la qual estableció, y m

Homicidio á qualquiera Muerto, Parient

Operacion: Y asimismo las Doctrinas de

darios, y solidos deducidos de la santa Doc

tal omitir la tal Operacion: Mandamos co

nuestro Arzobispado, que siempre que se

tazada en sus respectivas Feligresias, dispo

ano, que haya dicha Operacion cesarea, lu

bazada, y extraida que sea la Criatura c

ciamento del Bautismo. Y porque en muc

informados no haver Cirujanos, ni otras

cion cesarea, es nuestra voluntad, que toc

Casa un librito pequeño, que ha dado á la

G 384